

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.

Están vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles cuya provisión, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria, debe efectuarse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada con arreglo al Escalafón del Cuerpo vigente al tiempo de resolverse:

Registros	Audiencias
Málaga I (1)	Granada.
Málaga II (1)	Granada.
Nules	Valencia.
Albacete	Albacete.
Alcalá la Real	Granada.
Villafranca del Panadés	Barcelona.
Novelda	Valencia.
Agullar de la Frontera	Sevilla.
Berja	Granada.
Daimiel	Albacete.
Tarancón	Albacete.
Baeza	Granada.
Hellín	Albacete.
Guía	Las Palmas.
Ribadeo	Coruña.
Hervás	Cáceres.
Teruel	Zaragoza.
Medinaceli	Burgos.
Bande	Coruña.
Roa	Burgos.
Melilla	Granada.
Mataró	Barcelona.

(1) Se anuncia en régimen de división personal, como consecuencia del Acuerdo ministerial de división material de este Registro y en tanto se lleve a cabo la misma.

Los Registradores que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al señor Ministro de Justicia por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la instancia deberá reseñarse el número y fecha del carnet de identidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero de 1962.

Madrid, 13 de mayo de 1966.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Huesca por la que se convoca concurso libre para la provisión de una plaza vacante de Conserje de la Casa de Observación y Detención de este Tribunal.

Este Tribunal Tutelar de Menores, previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, según establece el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y con autorización del Consejo Superior de Protección de Menores, convoca concurso libre para la provisión de una plaza vacante de Conserje de la Casa de Observación y Detención de este Tribunal, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—La plaza está dotada con el sueldo anual de 10.000 pesetas, la retribución complementaria de 20.000, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Segunda.—El servicio que ha de prestar el que sea nombrado será en jornada completa propia de la Institución.

Tercera.—Solamente podrán acudir a la convocatoria quienes sean españoles, varones, libres del servicio militar y que no hayan cumplido los treinta y cinco años el día en que termine el plazo para solicitar la vacante.

Cuarta.—El plazo para la admisión de solicitudes será el de treinta días, a contar del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y habrán de presentarse en las oficinas de este Tribunal, calle de San Lorenzo, número 15, de esta ciudad.

Quinta.—Los concursantes habrán de presentar los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada, para los que hubieren nacido fuera de esta provincia.

b) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Comisaría de Policía o Comandancia del Puesto de la Guardia Civil del lugar de su residencia.

c) Certificado de estudios primarios establecido por las disposiciones vigentes, y
d) Certificado de antecedentes penales.

Los documentos señalados en los cuatro apartados anteriores son de aportación voluntaria juntamente con la solicitud, y solamente se exigirán obligatoriamente al concursante que resulte nombrado como requisito inexcusable antes de la toma de posesión, que será dentro de los treinta días, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado.

Serán considerados como méritos, que los interesados justificarán documentalmente acompañando a la solicitud, los que a continuación se expresan:

1. Estar en posesión del certificado de asistencia a los cursos de educadores celebrados en Vitoria por la Obra de Protección de Menores.

2. Desempeñar o haber desempeñado con resultados favorables a juicio de quienes hubieran sido sus superiores cargo similar al que se anuncia en alguna Institución oficial o de la Obra de Protección de Menores.

3. Cualquier otro mérito que el interesado pueda presentar y que se estime de interés para el ejercicio del cargo que se anuncia.

Sexta.—Los aspirantes expresarán en sus instancias que se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Séptima.—Los aspirantes no admitidos que consideren fundada su exclusión podrán presentar reclamación ante este Tribunal en el plazo de quince días a partir de la publicación de los nombres de los concursantes en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octava.—En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Huesca, 23 de abril de 1966.—El Presidente, Mateo Estaún Llanas.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Navarra por la que se cita a los opositores a la plaza de Oficial-Visitador, convocada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 17 de septiembre de 1965, para la práctica de los ejercicios.

El Tribunal designado para juzgar a los opositores admitidos a la plaza de Oficial-Visitador al servicio de esta Junta Provincial, convoca a los mismos para el día 2 de junio próximo, a las once de la mañana, en las oficinas de la Junta, Descalzos, número 2, Pamplona, para la práctica del primer ejercicio.

Pamplona, mayo de 1966.—El Presidente efectivo, Emilio Gómez Moreno.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se aclara y rectifica la del 28 de marzo pasado por la que se daban normas para el desarrollo de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos.

En la Resolución de este Centro directivo de 28 de marzo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, de fecha 15 de abril, se daban las normas para el desarrollo de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos, convocadas por Orden ministerial de 22 de febrero último, que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo, y al establecer los requisitos que deben reunir los opositores, se indicó, en el apartado B), segundo párrafo, que, aunque no posean titulación de enseñanza media elemental, podrán tomar parte en esta convocatoria los aspirantes que tuvieran dieciocho años de edad el día 15 de febrero de 1964 y no hayan cumplido veinticinco en la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», o quienes estuvieran prestando servicio en la Administración Civil del Estado en 13 de agosto de 1963 y continúen prestandolo en la repetida fecha de publicación de estas normas.

Al redactarse el mencionado apartado B) de los requisitos, se padeció un error que motivó la consiguiente falta de concordancia con lo preceptuado en la disposición transitoria quinta, 1 a) y b) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado en cuanto dispone que, a las convocatorias para ingreso en el Cuerpo Auxiliar que se anuncien hasta el primero de